



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Guía para solicitar las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Salud relacionadas con cáñamo

Derivados de cáñamo y productos de interés sanitario con cáñamo





Descripción

Este trámite está orientado a la emisión de la autorización para:

- Autorización de industrialización de derivados de cáñamo y de productos de interés sanitario con cáñamo.
- Autorización de importación de material vegetal y/o derivados de cáñamo para su comercialización como materia prima para uso alimentario o industrial.



¿A quién está dirigido?

Personas físicas o jurídicas que soliciten alguna de las autorizaciones en todo el territorio nacional señaladas anteriormente, que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada tipo de autorización.





Base Legal

- **Ley N° 10113:** Ley del Cannabis para Uso Medicinal y Terapéutico y del Cáñamo para Uso Alimentario e Industrial.
- **Decreto Ejecutivo N 44585 -MP-MAG-MS:** Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.





¿Cómo hago el trámite?

Se debe presentar la solicitud junto con los requisitos correspondientes de forma física en la ventanilla de recepción de documentación en las oficinas centrales del Ministerio de Salud, ubicada en San José, Calle 16, Avenidas 6 y 8 o en forma digital al correo electrónico: **cannabis.canamo@misalud.go.cr** (Únicamente cuando todos los documentos se encuentren firmados digitalmente).

El trámite no tiene ningún costo.





¿Qué necesito para hacer el trámite?

El solicitante debe presentar ante el Ministerio de Salud los siguientes requisitos de acuerdo con el tipo de autorización a solicitar:

***Se debe revisar las especificaciones correspondientes a cada requisito en el Reglamento.**

Tipo de autorización	Requisitos generales Aplican para ambas autorizaciones		Requisitos específicos	
	Requisito	Observaciones	Requisito	Observaciones
Autorización de industrialización de derivados de cáñamo y de productos de interés sanitario con cáñamo.	<p>1. Formulario de solicitud firmado.</p> <p>2. Si el solicitante no es el propietario del inmueble, deberá anexar documento que acredite la condición de uso de este.</p> <p>3. Documento en el cual autoriza de manera expresa al Ministerio de Salud, para que verifique la veracidad de la información presentada en la solicitud.</p> <p>4. Declaración jurada donde se haga constar que la persona física solicitante y la persona jurídica y sus asociados o socios no se encuentran afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 10113 del 2 de marzo de 2022 “Ley del Cannabis para uso Medicinal y Terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial”.</p> <p>5. Comprobante de que cuenta con la póliza de riesgos del trabajo.</p>	<p>1. Anexo IV del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p> <p>2. Se debe presentar ya sea contrato de arrendamiento, préstamo, usufructo o cualquier otro que haga referencia del uso y disfrute del bien inmueble.</p> <p>3. Anexo I del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p> <p>4. Anexo VII del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p>	<p>1. Descripción del proyecto productivo y plan de producción o procesamiento.</p> <p>2. Protocolo de seguridad.</p> <p>3. Aspectos que verifica internamente el Ministerio de Salud:</p> <p>a. La autorización de cultivo extendida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso de que el fabricante sea el mismo cultivador.</p> <p>b. El permiso sanitario de funcionamiento vigente que debe corresponder con el tipo de actividad productiva que desarrollará.</p> <p>c. Cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura de acuerdo con el tipo de actividad 1.</p> <p>d. Que el solicitante está inscrito como patrono y se encuentra al día en todas sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares 2.</p> <p>e. Que la Personería Jurídica de cada sociedad vinculada acredite la representación legal de los solicitantes ante el Registro Nacional.</p>	<p>1. Anexo V del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p> <p>2. Documento debe incluir los procedimientos, registros y fotografías señalados en artículo 10 inciso c del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p>



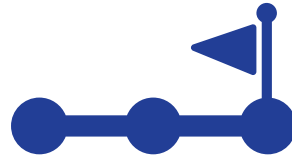
Tipo de autorización	Requisitos generales Aplican para ambas autorizaciones		Requisitos específicos	
	Requisito	Observaciones	Requisito	Observaciones
Autorización de importación de material vegetal y/o derivados de cáñamo para su comercialización como materia prima para uso alimentario o industrial.	<p>1. Formulario de solicitud firmado.</p> <p>2. Si el solicitante no es el propietario del inmueble, deberá anexar documento que acredite la condición de uso de este.</p> <p>3. Documento en el cual autoriza de manera expresa al Ministerio de Salud, para que verifiquen la veracidad de la información presentada en la solicitud.</p> <p>4. Declaración jurada donde se haga constar que la persona física solicitante y la persona jurídica y sus asociados o socios no se encuentran afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 10113 del 2 de marzo de 2022 "Ley del Cannabis para uso Medicinal y Terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial".</p> <p>5. Comprobante de que cuenta con la póliza de riesgos del trabajo.</p>	<p>1. Anexo IV del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p> <p>2. Se debe presentar ya sea contrato de arrendamiento, préstamo, usufructo o cualquier otro que haga referencia del uso y disfrute del bien inmueble.</p> <p>3. Anexo I del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p> <p>4. Anexo VII del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p>	<p>1. Descripción del proyecto y plan de almacenamiento y transporte.</p> <p>2. Protocolo de seguridad.</p> <p>3. Aspectos que verifica internamente el Ministerio de Salud:</p> <p>a. Que el permiso sanitario de funcionamiento vigente corresponda con el tipo de actividad productiva que desarrollará.</p> <p>b. Que el solicitante está inscrito como patrono y se encuentra al día en todas sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.</p> <p>c. Que la Personería Jurídica de cada sociedad vinculada acredite la representación legal de los solicitantes ante el Registro Nacional.</p>	<p>1. Anexo VI del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p> <p>2. Documento debe incluir los procedimientos, registros y fotografías señalados en artículo 12 inciso c del Reglamento del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial o Uso Medicinal o Terapéutico.</p>

1 El Ministerio verificará con la unidad organizativa que corresponda si existe un informe de inspección que evidencia el cumplimiento de la normativa de BPM aplicable, de no existir se programará visita al establecimiento que solicita la autorización dentro del plazo de resolución del trámite.

2 OBLIGACIONES CON LA CCSS Y ASIGNACIONES FAMILIARES: Posterior de la evaluación de la documentación presentada y en caso de que la resolución sea positiva, previo a su emisión, si el Ministerio de Salud identificó que el solicitante no está inscrito como patrono, la resolución queda bajo condición resolutoria en cuanto a que deberá inscribirse como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, dentro del plazo de 8 días hábiles posteriores al inicio de la actividad solicitada.

El texto del Reglamento y los correspondientes anexos se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Salud, en el siguiente enlace:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites/empresas/22-tramites/1412-autorizaciones-canamo>



¿Cuál es el procedimiento para la aprobación de la licencia?

1. Admisibilidad:

Admisibilidad. En un plazo de 5 días naturales, el Ministerio de Salud verificará el aporte de la totalidad de los requisitos anteriores y además verificará los requisitos correspondientes al tipo de autorización solicitada.

2. Prevención única:

Se prevendrá por una única vez al solicitante la presentación de cualquier documento faltante, subsanación o corrección de cualquier requisito relativo a la solicitud, para lo cual se otorga al solicitante un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de los aspectos prevenidos, plazo que podrá prorrogarse por 5 días hábiles adicionales y por una única vez, mediante una solicitud debidamente justificada suscrita por el solicitante, la cual debe presentarse dentro del plazo otorgado inicialmente. Vencido el plazo otorgado si se verifica que los incumplimientos o inconsistencias no fueron subsanados se ordenará el archivo definitivo de la gestión y se realizará la correspondiente notificación.

3. Análisis de la documentación y resolución:

El Ministerio de Salud tiene la facultad de solicitar, por una única vez y de manera justificada, aclaraciones e información adicional a la aportada en la solicitud de autorización, siempre y cuando esta información resulte imprescindible para poder realizar el análisis correspondiente. Para tales efectos se otorgará al solicitante un plazo de 10 días hábiles, que podrá prorrogarse a solicitud expresa y justificada de éste, por una única vez y por un plazo 5 días hábiles adicionales, dicha solicitud debe presentarse dentro del plazo otorgado inicialmente. Vencido el plazo otorgado para la adición o aclaración y si el solicitante no presentó la información o aclaraciones requeridas, se declarará sin lugar el trámite y se procederá a su archivo. Una vez subsanadas las observaciones, el Ministerio de Salud revisará la respuesta aportada y determinará si el solicitante cumplió con la presentación de cada uno de los requisitos establecidos en la normativa. El plazo con el que cuenta la Administración para la atención de las solicitudes de autorización es de 30 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud, no obstante, los plazos de respuesta que se le otorgan al interesado, interrumpen dicho plazo.



¿Cuál es la vigencia si la licencia es aprobada?

Las autorizaciones se otorgan por un plazo de seis años, contados desde la fecha de su otorgamiento y podrán ser renovadas por períodos iguales, a solicitud del autorizado y previa demostración de que cumple con todos los requisitos y las obligaciones establecidos en la **Ley N°10113** y en el reglamento.

El Ministerio de Salud estará disponible para atender consultas sobre el procedimiento de solicitudes de las autorizaciones señaladas, mediante el correo electrónico:

cannabis.canamo@misalud.go.cr

